



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 025-2012-MPP**

San Pedro de Lloc, 19 de enero del 2012

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

#### **VISTO:**

El expediente N° 8544 de fecha 11 de octubre del 2011, el expediente N° 9507 de fecha 10 de noviembre del 2011, el Informe N° 006-2012-SGAL-MPP de fecha 12 de enero del 2012, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### **Referencia Sumatoria del Trámite del Certificado de Posesión:**

Que, mediante expediente N° 8544 de fecha 11 de octubre del 2011 la Sra. María del Carmen Reaño Noriega, solicita se le expida un Certificado de Posesión respecto del predio denominado “Los Pinos” de 6,214 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de San José, Sector Vista Alegre, distrito de San José, provincia de Pacasmayo para cual anexa copia de su DNI, Resolución Jefatural N° 716-2011 COFOPRI/OZLIB de fecha 26 de setiembre 2011 mediante la cual se declara procedente la visación de planos y memoria descriptiva para proceso judicial respecto del inmueble sub materia suscrito por COFOPRI, dos Constancias de Posesión de fecha 15 de febrero del 2008 y 15 de febrero del 2011 expedida por el Gobernador del Distrito de San José, Copia de Planos de Ubicación y Memoria Descriptiva visados por COFOPRI, “Inspección ocular” de fecha 04 de marzo del 2011 expedida por el Juez de Paz y dos declaraciones juradas de fecha 10 de octubre del 2011.

Mediante Informe Técnico N° 079-2011-OMS-SGDUR-MPP de fecha 19 de octubre del 2011, precisa que las coordenadas presentadas en el plano perimétrico se encuentran fuera de la Poligonal Perimétrica del Distrito de San José y fuera de la poligonal perimétrica del Centro Poblado Verdún, tales como consta en el plano antes mencionado no existiendo superposición de área.

Con fecha 20 de octubre del 2011, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, expide el Certificado de Posesión N° 0150 a nombre de la señora María del Carmen Reaño Noriega de 6,214.00 m<sup>2</sup>. Identificándolo como Lote N° 01 de la Mz. “R” con la ubicación y medidas allí indicado.

#### **Solicitud de Nulidad de Certificado de Posesión:**

Mediante expediente N° 9507 de fecha 10 de noviembre del 2011, la señora Martha Francisca María Noriega Baron, solicita la nulidad del Certificado de Posesión N° 0150 indicando ser la propietaria y posesionaria del área cuya posesión se certificó a nombre de la señora María del Carmen Reaño Noriega, indica además que la propiedad original fue de su madre Francisca Consuelo Saavedra Sisniegas de Noriega, que existe una investigación en giro por el delito de usurpación contra dicha ciudadana y que la autoridad llamada por Ley para expedir Certificados de Posesión es la Municipalidad Distrital de San José. Anexa documentos que acreditan la investigación fiscal sobre Usurpación (inicia el 20 Set. 2011), dos notificaciones de regulación de licencia de construcción dirigida a la señora María del Carmen Reaño Noriega de fecha 20 y 22 de setiembre del 2011, expedida por la Municipalidad Distrital de San José, croquis del inmueble, copia Literal de Registros Públicos PR002082 (Ficha PR001123) respecto del Predio Campanita – Vista Alegre, Unidad Catastral 10319 de 3.85 Has, Declaraciones Juradas de Autoavalúo del Predio Vista Alegre (no indica área ni linderos), a nombre de la señora Francisca Saavedra S. Vda. de Noriega sus fechas 1986, 1998, Declaración Jurada Autoavalúo 1998 de tres inmuebles (depósito, servidumbre y cercado de adobe) a nombre de Martha María Francisca Noriega Saavedra de Barón, Declaración Jurada de



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

un predio ubicado en Prolongación Lima S/N 1998 a nombre de esta última y otro sin identificar predio a nombre de la misma persona correspondiente al año 1998.

Con Informe N° 4790-2011-SGAL-MPP de fecha 09 de Diciembre del 2011 se observa el escrito de nulidad presentado (se declara inadmisibile) orientado a la administrada a la presentación del recurso de apelación.

Con fecha 19 de diciembre del 2011 dentro del plazo concedido la administrada Martha Francisca Marina Noriega Barón cumple con presentar apelación contra la expedición del Certificado de Posesión N° 0150 de fecha 20 de octubre del 2011, otorgado a la Sra. Reaño Noriega María del Carmen.

### **Análisis Legal:**

Conforme al Título III de la Ley 28687 de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos se ha establecido que las municipalidades son competencias para expedir Certificados o Constancias de Posesión sobre bienes inmuebles con poseionarios informales.

Conforme al Art. 73° de la Ley 27972, concordante con la Ley 28687, las Municipalidades Provinciales son competentes para el saneamiento físico legal de inmuebles de propiedad informal, instituto jurídico que incluye la expedición de Certificados de Posesión.

El Art. 505° del Código Procesal Civil, otorga valor jurídico a las certificaciones municipal o administrativa sobre la persona que figura como propietaria o poseedora del bien.

Conforme al Procedimiento N° 121 de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo aprobado por Ordenanza N° 014-2010-MPP de fecha 29 de Diciembre 2010, se regula el procedimiento para la expedición de Certificado o Constancia de Posesión del predio (sólo para servicios básicos), el mismo que requiere del cumplimiento de los siguientes requisitos: FUT, copia de DNI actualizado Declaración Jurada de Vecinos (10 mínimo). Demostrar permanencia mayor a 01 año (recibo de luz, agua, teléfono u otro documento). Inspección ocular. Plano de ubicación a escala 1/500 Derecho de Pago.

Que, mediante Informe N° 006-2012-SGAL-MPP de fecha 12 de enero del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal precisa que la Constancia de Posesión N° 0150 otorgada a la Sra. María del Carmen Reaño Noriega con una extensión de 6,214.00 se encuentra ubicada fuera del área urbana del Distrito de San José tal y como se ha señalado en el Informe Técnico N° 079-2011-OMS-SGDUR-MPP de fecha 19 de octubre 2011, asimismo considera que la Municipalidad Provincial de Pacasmayo certifica posesiones con fines de instalación de servicios básicos, por lo que es de opinión declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Martha Francisca María Noriega Barón en consecuencia declarar mediante Resolución de Alcaldía la Nulidad del Certificado de Posesión N° 0150 de fecha 20 de octubre del 2011.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. **MARTHA FRANCISCA MARÍA NORIEGA BARON** en consecuencia nulo el Certificado de Posesión N° 0150 de fecha 20 de octubre del 2011, por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
SGDUR  
SGAL  
Interesada



*Municipalidad Provincial de Pacasmayo*  
SAN PEDRO DE LLOC

---

Archivo